

RESOLUCIÓN 327.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA. San Salvador, a las once horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad al artículo 26 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), establece que: *“El Consejo tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la profesión de la contaduría pública; de la función de la auditoría; regular los aspectos éticos...”*;
- II. Es necesario que los profesionales de la contaduría pública, apliquen la normativa técnica y Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de la Independencia), que tengan referencias en parámetros internacionales vigentes, que permitan desarrollar la calidad de su desempeño;
- III. El Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de la Independencia), ha sido publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), cuya misión es servir al interés público;
- IV. Conforme al artículo 36 de la Ley antes mencionada, establece que son atribuciones del Consejo: *“j) Emitir o autorizar las normas de ética profesional y cualquier otra disposición de carácter técnico o ético, que deban cumplirse en el ejercicio de la profesión y hacerlos públicos;...”*;
- V. En Diario Oficial, número cuarenta, tomo número cuatrocientos veintidós, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se publicó Resolución dieciséis, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, en la que consta la adopción del Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, Edición dos mil catorce, publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés).

POR TANTO:

Con base a los considerandos anteriores, y a lo establecido en los artículos 26 y 36 literal j) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, este Consejo, Resuelve:

- I. Adoptar el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de la Independencia) Edición 2018, que ha sido publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), traducido oficialmente al español en diciembre 2019; a partir del uno de febrero de dos mil veinte.
- II. Para que se realicen los estudios necesarios para su comprensión y mejor aplicación por los profesionales de la contaduría pública, la vigencia de dicho Código, será a partir del uno de julio de dos mil veinte.
- III. Se exhorta a las gremiales de la contaduría pública debidamente autorizadas, a realizar la divulgación de este Código, conforme a lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.
- IV. Se exhorta a todos los profesionales de la Contaduría Pública, a consultar el Código en línea en el sitio web www.iesbaecode.org, como guía de sus actuaciones éticas, ya que su no aplicación conlleva sanciones establecidas en la Ley referida.
- V. Publíquese.




Lic. Carlos Abraham Tejada Chacón
Presidente




Lic. Jorge Alberto Ramírez Ruano
Secretario